

ORIENTACIONES SOBRE PRESENTACIÓN PRUEBAS SABER DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Respecto las inquietudes presentadas por usted a este Ministerio, relacionadas con los apoyos que se ofrecen para la presentación de las pruebas Saber por parte de estudiantes con discapacidad cognitiva y la forma de acceder a los mismos, me permito manifestarle lo siguiente:

La Circular 002 de agosto de 2012 publicada por el ICFES (se adjunta) indica que los estudiantes que presenten discapacidad cognitiva y que estén matriculados en grado tercero, quinto o noveno, deberán presentar las pruebas SABER 3°, 5° y 9° respectivamente. Agrega que las personas encargadas de la aplicación de las pruebas (examinadores) serán responsables de registrar la(s) condición(es) de discapacidad de los estudiantes en un formato diseñado para este fin. El rector de cada establecimiento educativo verificará dichos datos.

Además, aclara que el ICFES procesará por separado los resultados de los estudiantes con discapacidad cognitiva y que estos serán incluidos en el respectivo reporte que se entregará al establecimiento educativo, de manera que se puedan conocer sus resultados específicos. Los resultados de los estudiantes con discapacidad cognitiva **NO SERÁN TENIDOS** en cuenta al momento de estimar los resultados de los establecimientos educativos (y sus sedes y jornadas), municipios y departamentos. Por ello, no inciden sobre el resultado general del colegio.

Finalmente, dicha Circular indica que dada la magnitud de la aplicación de las pruebas Saber 3°, 5° y 9°, en las que son evaluados algo más de 2,5 millones de estudiantes, la participación de los estudiantes con algún tipo de discapacidad debe contar con el apoyo de las instituciones educativas donde ellos estudian. Estas deben ofrecerles la posibilidad de presentar la prueba, para lo cual buscarán apoyo en las respectivas secretarías de

educación o en profesionales especialistas que voluntariamente deseen apoyar esta actividad.

Más recientemente, el Reglamento de Pruebas del ICFES (Resolución 187 de 2013, se adjunta), en su artículo 6°, establece que las personas en condición de discapacidad que se reporten como usuarias de las pruebas que aplica la entidad en grado 11, tienen derecho a presentar la prueba en condiciones especiales y el ICFES debe garantizarles el apoyo que requieran de acuerdo con la información que suministren con respecto a su condición de discapacidad.

En la página electrónica del

ICFES: <http://www.icfes.gov.co/ciudadano/> o http://www.icfes.gov.co/examenes/component/docman/doc_view/841-lineamientos-generales-del-examen-saber-11-2014-2?Itemid= encuentra más información sobre estos temas, como la que aparece a continuación:

En el documento “Alineación del examen SABER 11°”, Lineamientos generales 2014 – 2, encuentra el apartado “Versión del examen para población con discapacidad, Población con discapacidad cognitiva y visual”, que señala que el ICFES, de acuerdo con las políticas de inclusión de personas con discapacidad y atendiendo al enfoque diferencial que ella plantea, pone a disposición de esta población una versión del examen de Estado SABER 11° que tendrá menor cantidad de preguntas y mantiene el mismo tiempo total de aplicación en las dos sesiones. Este examen es comparable con el que se aplica a toda la población. Su estructura se aprecia en la siguiente tabla, cuya información corresponde al Examen de agosto 3 de 2014:

En la siguiente tabla se aprecia la estructura de aplicación para la población sin discapacidad:

En el mismo sitio se indica que se reportan los resultados de cada estudiante sin discapacidad con la siguiente información:

- Puntaje global.
- Puesto.
- Puntaje por pruebas y subpruebas.
- Nivel por pruebas y subpruebas.
- Decil por pruebas y subpruebas.

En cambio, señala que el reporte individual de resultados de la versión de examen para población con discapacidad, tendrá dos modificaciones con respecto al reporte del examen general SABER 11°:

1. Se incluirá la información sobre la discapacidad reportada por el estudiante al momento del registro (Población especial).
2. Se incluirá un resultado adicional: el quintil, que se referencia con la población con discapacidad que presentó el examen en la misma aplicación.

La figura 5 es un ejemplo del formato que se utilizará para el informe individual de resultados para población con discapacidad (los datos mostrados no son reales).

Figura 5: Formato de informe individual de resultados para poblaciones especiales:

En la misma página del ICFES, específicamente en el vínculo: http://www.icfes.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=63&Itemid=210&q=normas%20evaluacion%20estudiantes%20discapacidad se encuentra un estudio realizado en 2014 sobre la frecuencia de discapacidad en estudiantes que presentan la prueba estandarizada de acceso a la educación superior (SABER 11) en Colombia y caracterización de su rendimiento.

Entre otros asuntos, en la introducción del texto de manifiesta que realizar exámenes para la población con discapacidad exige una serie de adaptaciones para que pueda brindarse una igualdad de oportunidades y posibilitar que se midan las aptitudes y las capacidades

y evitar que en el desempeño de las PCD se refleje su discapacidad. También se plantea que las adaptaciones en los exámenes son ayudas que se les brindan a los estudiantes con discapacidades, con el fin de vencer sus impedimentos físicos, sensoriales o cognitivos. Las adaptaciones, más precisamente, se encargan de cambiar el contexto en el que se presenta la prueba, de brindar ayudas visuales o auditivas o de permitir el ingreso de elementos adicionales, como la calculadora. El objetivo de esas ayudas es remover barreras irrelevantes y permitirle a esta población que demuestre sus capacidades y sus aptitudes.

El documento agrega que se ha discutido si los estudiantes con discapacidad cognitiva o mental severas deberían participar en pruebas como las del Estado, pues puede resultar inapropiado exigirles destrezas en algunas áreas que atañen a sus dificultades. Plantea la pregunta si para estas personas puede elaborarse un examen más adecuado, según sus capacidades. Sin embargo, como es deber de los Estados garantizar igualdad de oportunidades, en algunos países se han evaluado a las PCD con adaptaciones, como las realizadas a personas con discapacidad sensorial. Estas adaptaciones, que incluyeron portafolios de trabajo, escalas de puntaje, abordajes con lista de chequeo, evaluaciones del desempeño en tareas, entre otras, continúan discutiéndose, pues podrían no evaluar el verdadero nivel de funcionamiento.